

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 30 de junio de 1889.

NUMERO 150.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Domingo 30.—Commemoración de San Pablo, apóstol, san Marcial, ob. de Límogés, santa Emilianita, nr., santa Lucina, discípula de los apóstoles.

Julio.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Lunes 1º.—Santos Lasto y Secundino, obispos y mártires, san Martín, ob., san Julio, nr., san Galo, ob.—Del Ant. Test.: Aaron y María, hermanos de Moisés.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gobernación.

Edicto.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.—Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GOBERNACION.

EDICTO.

Ante esta Gobernación se ha presentado el señor Gorgeman Wallen, hijo legítimo de Juan Wallen y Flora Wallen, á contraer matrimonio con la señora Virginia Mc. Ewan, hija legítima de James Mc. Ewan y Sarah Cross.

Se pone en conocimiento del público, para que si hubiese algún impedimento que obstaculice dicho matrimonio, sea denunciado ante esta autoridad.

Dado en la comarca de Limón á veintisiete días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gobernación de Limón.

BALVANERO VARGAS.

Marcelino Ansola. Manl. Ulloa.

2. v. 1.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

26 de junio.—A las 3½ p. m. zarpó para Nueva Orleans el vapor inglés

“Foxhall,” de 538 toneladas, su capitán Geo. Lislie y 24 tripulantes. Sin pasajeros. Carga: 13,928 racimos bananas. Correspondencia: 2 sacos.—Despachado por el señor M. C. Keith.

27 de junio.—A las 8½ a. m. fondó el vapor inglés “Alvo” de 1304 toneladas, su capitán D. Williams y 36 tripulantes, procedente de Nueva York, Haití y Colón, con 20 horas de mar del último puerto. Carga: 2,461 bultos mercaderías generales.—Pasajeros: 73 trabajadores para el ferrocarril.—Correspondencia: 3 paquetes y 13 cartas sueltas. Consignado á Mr. M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN celebrada por la Corte Plena á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Asistieron los Magistrados Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loría, Argüello, Chacón, Sánchez, Serrano y el conjuer don Francisco María Fuentes.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Tomadas en consideración las comunicaciones del Juez civil de Heredia en las cuales manifiesta que ha aceptado la renuncia del portero de su despacho y ha nombrado en su reposición al señor Ramón Argüello y que dicha renuncia fué puesta por habérselo exigido así por sus malos comportamientos á consecuencia de los cuales le ha mandado seguir causa criminal, se acordó: decir al mencionado señor Juez que no es á él á quien corresponde aceptar renunciaciones ni hacer nombramientos y que cuando remita original la dimisión del indicado portero se dispondrá lo conveniente.

Art. 3º.—Leída la nota del señor Cleto Bonilla G., relativa á manifestar que en el viaje que hizo á Santa Cruz y Nicoya de orden del Presidente de este Tribunal, tuvo que acompañarse del escribiente interino Manuel María Gorgona que entonces hacía las veces de portero-notificador de su despacho por vacación concedida al propietario: que cuando regresó, dicha vacación estaba ya vencida hacía tres días y por tanto el empleado propietario ocupando su puesto; pero que por la distancia á que entonces se encontraban del Juzgado, el señor Gorgona, en su carácter de escribiente, tuvo que continuar prestando sus servicios á pesar de haber vencido el término por el cual estaba obligado á servir como tal: que puso ésto en conocimiento del actual Juez de Guanacaste y que éste se negó á extender el giro respectivo, fundándose en que el sueldo correspondiente á Gorgona en los tres días mencionados que es \$ 3-38 cs. por ganar \$ 35-00 al mes, debió haberse incluido en el presupuesto de gastos que oportunamente pasó: que por lo dicho, pide á este Tribunal se sirva ordenar el pago de esa pequeña cantidad, se acordó: recomendar dicho pago al señor Ministro de Justicia.

Art. 4º.—Impuesto el Tribunal de lo comunicado por el señor Juez civil de Puntarenas en sus dos oficios relativos: el uno á manifestar que don Carlos A. Cabezas, nombrado Juez para sustituir al propietario durante su vacación, ha prestado el juramento de ley y ha tomado posesión de su cargo; y el otro á poner en conocimiento que ha concedido licencia por cinco días al Secretario de su despacho: que le

ha sustituido con el Prosecretario y que ha creído conveniente no reponer á este último por estar ocupado en el estudio de los asuntos, se dispuso archivarlos.

Art. 5º.—Se dió lectura á dos notas del señor Juez primero civil en las cuales comunica que el Alcalde de Aserri ha concedido la vacación de ley á su Secretario y lo ha repuesto con el señor Antonio Fallas; y que el señor don Rafael Valverde le manifiesta que no acepta el cargo de Alcalde suplente del cantón de “Mora” para que fué nombrado. Se acordó aprobar la sustitución hecha y admitir la renuncia presentada.

Art. 6º.—Vista la renuncia del escribiente de la Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, señor Manuel Ramírez, y tomadas en consideración las comunicaciones del señor Juez y Alcalde primero de la misma ciudad, encaminadas á manifestar lo antes dicho y la del señor Alcalde referido á indicar para ocupar el puesto renunciado por el señor Ramírez al señor Célimo Obando, se acordó admitir la renuncia presentada y nombrar al indicado señor Obando.

Art. 7º.—Tomada en consideración la renuncia del Secretario-escribiente de la Alcaldía de Puntarenas, señor Félix Mata Brenes, remitida á este despacho por el señor Juez de la comarca y la nota del mismo señor Juez, trascriptiva de otra del señor Alcalde de la ciudad dicha, en la cual comunica que para reponer al dimittente señor Mata Brenes, recomienda al señor David López, se acordó: admitir la renuncia presentada por el señor Mata Brenes y con respecto á los términos irrespetuosos que ella contiene, que el Juez proceda conforme á la ley; y en cuanto á la indicación para que el señor López ocupe el puesto de Secretario-escribiente de dicha Alcaldía, se dispuso nombrarlo escribiente interino entre tanto se remite la terna de ley para el nombramiento en propiedad.

Art. 8º.—Se acordó recomendar al señor Ministro de Justicia el pago de las siguientes cantidades: \$ 10-00 á favor del señor Agapito Céspedes, valor de la encuadernación de nueve tomos de leyes para el servicio de la Sala de Casación; \$ 12-00 á favor de Julián Arias, valor de la refacción de cuatro sillas de resorte para el servicio de la misma Sala; \$ 3-50 cs. á favor del Alcalde 2º de esta ciudad, valor del alquiler de dos bestias para la práctica de unas diligencias en materia criminal en el paraje llamado “Mata de Plátano” jurisdicción de Guadalupe y la entrega de los útiles solicitados por la Secretaría de la Sala Primera.

Art. 9º.—Tomada en consideración la nota del señor Juez 2º civil de esta provincia, en la cual transcribe á este Tribunal el escrito presentado por el Licenciado don José Joaquín Trejos, en el cual se queja de que en la Gobernación de esta provincia no se cumple con lo ordenado por el señor Juez citado, pues á pesar de haberse decretado embargo de la tercera parte del sueldo del escribiente de esa oficina, señor Manuel Hernández, no se extiende el giro por separado de la tercera parte referida; y el proveído recaído en ese escrito, por el cual el mismo Juez ordena dar cuenta á este Tribunal con lo expuesto en dicho escrito, se acordó: que pase original la nota de que se ha hecho mérito al señor Ministro de Justicia para que se sirva disponer lo conducente á fin de que seau eficaces las providencias dictadas por el señor Juez dicho.

Art. 10.—Con vista del memorial del señor Pastor Porrás y Madrigal, condenado á presidio por el delito de lesiones, en el cual pide se le rebaje esa pena, se acor-

dó, de conformidad con el artículo 111 del Código Penal, informar favorablemente.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una y cincuenta minutos de la tarde del día diez y nueve del mismo mes con asistencia de los mismos Magistrados y el conjuer señor Fuentes.

Art. 11.—El Presidente dijo: con motivo del fallecimiento del señor Simeón Torres, portero de las tres Salas de la Corte y conserje del Palacio, la Secretaría, con mi autorización llamó al señor Ramón Rojas para que desempeñara tales funciones, internamente, entre tanto se nombra la persona que debe ocupar en propiedad el puesto antes indicado. Se procedió al nombramiento dicho y tomada la votación, resultó efecto el mencionado señor Ramón Rojas.

Art. 12.—Leída la nota en que el señor Juez 1º civil da cuenta de que por haber pasado el portero de su despacho á desempeñar las funciones de Conserje del Palacio de Justicia, ha llamado para sustituirlo á don Manuel Chaves, sustitución que espera se aprobará por este Tribunal, se dispuso: tomada la votación del caso, nombrar al referido señor Chaves para el puesto aludido.

Art. 13.—El Secretario manifestó que para las tres Salas que componen la Corte no hay mas que un solo portero que es también Conserje del Palacio: que las muchas ocupaciones que hay en las tres oficinas hacen imposible que un solo empleado las desempeñe con expedición y como lo demanda el buen servicio: que por lo expuesto es de necesidad la creación de un nuevo portero para auxiliar al que existe. Puesto en discusión lo anteriormente expuesto, se acordó: recomendar al señor Ministro de Justicia, que si lo tiene por conveniente, se sirva asignar el sueldo respectivo al nuevo empleado, ya sea de eventuales del ramo ó ya incluyéndolo en el presupuesto del presente año económico, para hacer el nombramiento correspondiente.

Art. 14.—Los señores Licenciado don Francisco Mº Fuentes, conjuer de la Sala de Casación y don Francisco Sánchez Magistrado de la Sala Primera, pidieron licencia para separarse de sus puestos, por seis días el primero y por trece el segundo, á contar ambas del día veinticuatro del corriente. Se concedió la licencia, y sorteados los conjueres que deben subrogarlos para completar las Salas respectivas, resultaron designados el Licenciado don Félix A. Montero para la Sala de Casación y el Doctor don Pedro León Páez para la Sala Primera.

Art. 15.—Tomados en consideración los memoriales de los señores Gordiano Ramírez y Fulgencia Palma, en los cuales solicitan conmutación de las penas de presidio y confinamiento, respectivamente, el primero para su esposa Sinfarosa Agüero Alcázar, condenada por el delito de lesiones y la segunda para su hijo Joaquín Guerrero, condenado por el delito de homicidio, se acordó: en cuanto al primero informar favorablemente por ser alternativa la pena, á reserva de los derechos que le corresponden á la ofendida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Código Penal, y respecto al segundo, informar desfavorablemente por no haber causal suficiente en que apoyar la gracia demandada.

Se suspendió la sesión á las 3 de la tarde.

Continuó á la una y cincuenta minutos de la tarde del día veintinueve del mismo mes, con asistencia de todos los Magistrados y del conjuer señor Fuentes.

Art. 16.—Leídos dos telegramas del Juez de Puntarenas uno y del de Guana-

caste el otro, en los cuales manifiestan: el primero, que por presentarse un caso urgente de cartulación, solicita se le autorice para cartular; y el segundo, que herido como está el Alcalde propietario de Bagaces y calculado su impedimento para trabajar por treinta días, se hace preciso el nombramiento de un suplente, se acordó: autorizar al referido Juez de Puntarenas para que ejerza las funciones de Notario durante el tiempo que desempeñe la Judicatura; y nombrar Alcalde suplente de Bagaces al señor Jesús Leal para que se haga cargo de la Alcaldía, mientras dure la enfermedad del propietario.

Art. 17.—El Presidente dijo: la prensa ha denunciado el hecho de que varios empleados del orden judicial han tomado parte activa en las discusiones políticas actuales, en tal virtud, hago moción para que se dirija á los funcionarios del orden mencionado, si el Tribunal lo tiene á bien disponer, una circular recordando el cumplimiento del artículo 8º de la Ley Orgánica de Tribunales. La proposición anterior la hago en cumplimiento de mi deber como Presidente accidental de la Corte Suprema de Justicia y en observancia de la Ley antes mencionada. Puesta en discusión la moción anterior, hicieron uso de la palabra los Magistrados Alvarado, Gutiérrez, Loría, Sánchez, Serrano y el conjuer señor Fuentes. Seguidamente el Magistrado Chacón pidió que se suspendiera el debate de este asunto para estudiarlo y decidir con el mayor acierto posible. Se aceptó la proposición anterior y en consecuencia, se suspendió la discusión aludida para continuarla en la sesión del lunes próximo.

Siendo las tres de la tarde, se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel Argüello.—Ramón Carranza.—Ramón Loría.—Rafael Chacón.—Benito Serrano.—Felix A. Montero.—Pedro León Páez.—Vidal Quirós, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

VIDAL QUIRÓS.

Sala primera de Apelaciones.

Miércoles 19.

1.—Se previno á la parte interesada exprese dentro de tercero día si pide ejecución de la sentencia dictada en juicio de rescisión de un contrato, establecido por don Ponciano Gallardo contra don Atanasio Gutiérrez.

Viernes 21.

1.—Se pidió informe á la Secretaría en la rebeldía acusada á José Vargas Rojas en juicio de divorcio con Ramona Durán.

2.—Se ordenó á José Vargas Rojas devuelva en el día, bajo pena de apremio, el expediente á que se refiere el número anterior.

3.—Se declaró nulo, desde el auto dictado á la una y media de la tarde del treinta de enero del año próximo pasado, el juicio mortuario de Juan Valladares.

4.—También se declaró nulo desde el folio 93 el juicio mortuario de Juan Orozco.

5.—En juicio mortuario del Presbítero don Rafael Brenes, se confirmó el auto apelado y se condenó en costas al apelante.—El expresado auto declara insubsistente el acta celebrada por la junta, y convoca á nueva junta para hacer de una manera legal la elección de los albaceas.

6.—Se señalaron las doce del día dos de julio entrante para la vista del juicio de reivindicación establecido por Sebastián García contra don Braulio Morales.

Sábado 22.

1. Se cita y emplaza á las partes interesadas en juicio sobre nulidad de la

medida de unas tierras, establecido por Juan Vega Ureña contra Trifón Naranjo, para que dentro de tercero día ocurran á la Sala de Casación á legalizar sus derechos.

2.—Se confirmó la resolución apelada en juicio mortuario de Carlos Zúñiga. Dicha resolución establece que la señora Gregoria Chavarría es incapaz para comparecer en juicio.

3.—En juicio ordinario sobre reivindicación de una finca, establecido por Jerónima Guerrero contra Pasión Herrera, se confirmó el auto de primera instancia que declara desierta la instancia en el expresado juicio, y condena á la actora al pago de las costas procesales del mismo; y se condena además al apelante en las costas de esta instancia.

4.—En el ocurso de denegación de inscripción establecido por el Licenciado don Albino Villalobos, se declaró nula denegada la inscripción solicitada.

5.—En juicio sobre separación de cuerpos, establecido por don Recaredo Dobles contra doña Lastenia Alvarado, se declaró nulo el expediente desde el auto dictado á las once de la mañana del 13 de marzo último.

Lunes 24.

1.—Se mandó oír á las partes interesadas en juicio ordinario por pesos establecido por don Cruz Mora y otros contra don José del mismo apellido, acerca de la excusa propuesta por el Conjuer Doctor don Pedro León Páez.

Martes 25.

1.—Se ordenó un traslado al Licenciado don Andrés Venegas en la quiebra Juan Suñol.

2.—Se ordenó un traslado á Teodoro Vargas en juicio con Luis Artavia sobre nulidad de un título supletorio.

3.—Se declaró renunciada la audiencia concedida á don Manuel Sandoval en juicio mortuario del Doctor don Epaminondas Uribe, y se mandó continuara dicha audiencia con don Canuto Guerra.

4.—Se ordenó un traslado á don Francisco J. Saborio en juicio de reivindicación establecido por don Estanislao Vicente, contra don Pedro Saborio.

5.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura entre Silverio Fallas Astúa y Nicolás Alfaro, se previno á don Alejandro Zelaya devuelva en el día, bajo pena de apremio el expediente expresado.

San José, 25 de junio de 1889.

El Secretario,
BLAS PRIETO.

Sala segunda de Apelaciones.

Lunes 24.

1.—En el embargo preventivo solicitado por Rafael Benavides en bienes de Juan Arce Vindas, se confirmó el auto apelado y se condenó al apelante Juan Arce en las costas personales y procesales de esta instancia.

2.—En el prejuicio sobre confesión pedida por Eduardo Conti á Mr. Minor Cooper Keith, se revocó el auto apelado en que se cita por segunda vez al señor Keith para que absuelva unas posiciones; y se mandaron devolver las diligencias al Juzgado de su procedencia para que se abra á pruebas sobre el impedimento alegado y proceda en lo demás con arreglo á derecho.

3.—Se comisionó al Juez del Crimen interino de la comarca de Puntarenas para que levante la información

correspondiente en averiguación de los hechos acusados por don Salvador Jirón contra el Juez de aquella comarca, don Saturnino Trejos, por denegación de justicia.

4.—Se concedió á las partes el término común de tres días para que presenten sus alegatos en la causa que se sigue contra don Arturo Ulloa, por rapto.

5.—Se aprobó al auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia en la causa que se siguió contra el señor Jesús Jiménez Castro, por rapto.

6.—Se aprobó igualmente el auto en que se declara prescrita la acción penal, dictado por el mismo Juez en la sumaria seguida contra Lino Murillo, por lesiones.

7.—Se confirmó la sentencia de primera instancia dictada en la causa seguida contra Adolfo Fonseca, por lesiones.

Se proveyó "autos" en las sumarias siguientes:

8.—Contra el Alcalde único de Nicoya, don José Lino Matarrita, por prisión arbitraria.

9.—Para averiguar el autor de los delitos de amenazas de atentado é incendio cometidos en perjuicio de don Jesús Roldán y don Salomón Escalante.

10.—Para averiguar si el Jefe Político de Bagaces, don Rafael Recio, cometió el delito de denegación de auxilio á la autoridad judicial.

11.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Fermín Chacón.

12.—Contra Juan Arce, por hurto á Enriqueta S. de Meza.

13.—Contra Francisco Montero Solís, por lesiones.

14.—Contra Ascensión Torres, por lesiones.

15.—Contra Martín y Nicolás Fallas, por lesiones y amenazas de atentado.

16.—Contra Ramón y Elías Ovaras, por lesiones.

17.—Contra los indios Chácara y Benito por homicidio.

18.—Contra Gabriel Zúñiga Solano, por amenazas de atentado.

19.—Para averiguar si hubo complicidad en el suicidio de Agustín Cervantes.

20.—Contra Ramón Jiménez Carvajal, por amenazas de atentado.

Se concedió audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

21.—Contra Yanuario Céspedes, por estupro.

22.—Contra Cleto Zúñiga, por estafa.

23.—Contra Ramón y María Araya, por amenazas de atentado.

24.—Para averiguar el autor de las lesiones causadas á José María Ballesteros.

Secretaría de la Sala 2ª. Corte Suprema de Justicia. San José, 25 de junio de 1889.

Miércoles 26.

1.—En el interdicto de restitución entablado por don Gordiano Morales y otros contra Nicolás Alfaro, se dió audiencia por tres días al demandado sobre una revocatoria solicitada por el señor Morales.

2.—No habiendo las partes apoyado la excusa presentada por el Presidente de la Sala, Licenciado don Manuel Argüello en el interdicto de restitución entablado por Juan Zeledón Porras contra Marcos Mata León, se tuvo por allanada; y se señalaron para la vista de este asunto las doce del día nueve de julio próximo.

3.—Se declaró sin lugar el recurso

de apelación de hecho que entabló el señor Juan María Chavarría y Lizano, en juicio ejecutivo por costas que sigue contra el don Pío Fernández, por haberse interpuesto dicho recurso después de vencido el término señalado por la ley.

4.—Se previno al Licenciado don Cipriano Soto que se presente dentro de veinticuatro horas á aceptar el cargo de defensor de oficio que se le ha conferido en la causa que se sigue á Juan José Ortega y Fonseca por el crimen de homicidio; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

5.—En la causa seguida contra Dolores Sancho por homicidio frustrado, se hizo igual prevención al defensor de oficio, Licenciado don Manuel Felipe Quirós.

6.—Careciendo de defensor en esta instancia el reo Ramón Santiago Segura, procesado por el delito de lesiones, se le nombró de oficio al Bachiller pasante don José María Zumbado, quien aceptó el cargo.

7.—Se concedió á las partes el término común de tres días para que presenten sus alegatos en la causa que se sigue contra Rafael Mora Barrientos, por el crimen de homicidio.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

8.—Contra Juan Ulate Sánchez, por estafa.

9.—Contra Marcos Valverde y Díaz, por defraudación de rentas.

10.—Contra Martín Jiménez, vecino de San Sebastián, por amenazas de atentado á Luis Cedeño.

11.—Para averiguar el autor de las lesiones causadas á Carmen Lépiz Vargas.

Sau José, 27 de junio de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

El señor Manuel Carballo Herrera, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado manifestando se levante información para justificar la posesión que por más de quince años ha poseído, sin interrupción el inmueble siguiente: terreno cultivado de pastos, de superficie plana en parte y en otra quebrada, de figura irregular, como de una hectárea y cinco áreas, limitado: por el Norte, con propiedad de María Vargas y Crisanto González; Sur, id. de Romualdo Vargas; Este, con id. de María y Manuel Vargas; y Oeste, id. Manuel Vargas, situado en el paraje llamado Birri del barrio Jesús de Santa Bárbara, quinto distrito del primer cantón de la provincia de Heredia, hoy nuevo cantón de la misma; no tiene gravámenes y lo hubo por herencia de su finada madre Ramona Herrera y Solís; vale doscientos pesos; y se publica este edicto para que toda persona que tenga oposición que hacer lo verifique dentro el término de treinta días presentándose en esta oficina.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 25 de junio de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Secretario.

3. v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Por tercera vez cito y emplazo con el término de noventa días á todos los interesados en la mortuoria de la finada Ramona Morales y Arrieta, que

fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, para que se presenten á esta oficina á deducir los derechos que tengan en la referida mortuoria, con apercibimiento que en caso de no verificarlo pasará la herencia á quien correspondiera. Se advierte que el término antes dicho empezó á correr con fecha dieciséis de abril próximo pasado. Así mismo se convoca á una junta general á todas las partes interesadas en la mortuoria antes expresada, que tendrá lugar á las doce del martes dos del entrante julio, para que en ella digan del inventario practicado y avalúo dado á los bienes.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Junio 21 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3—3

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Ramona Badilla Quirós, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á ejercer sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. Este es segundo edicto y el término empezó á correr desde el diez y seis de mayo del presente año.

Alcaldía tercera de San José. 28 de junio de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Manuel Valerín.

El señor don José Ramón Chavarria y Mora, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este vecindario, en su carácter de Agente Fiscal de esta provincia, se presentó en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que el Municipio de este cantón que representa, ha poseído por más de treinta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción y para que se inscriba en su nombre la faja de tierra que se describe así: Faja de tierra situada en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante de tres áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con cafetal de Tomás Badilla; al Sur, con cafetal de doña Mercedes Paut; al Este, calle pública; y al Oeste, propiedades de doña Mercedes Paut y del Licenciado don Rafael Chacón. La faja de tierra descrita carece de gravamen y vale doscientos pesos; fué adquirida por donación que de ella hizo al Municipio el Presbítero don Manuel Antonio Chapuí. Se publica este edicto para que todo el que tenga algún derecho ú oposición que hacer referente á la inscripción que se solicita, se presente á legalizarlo en esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—28 de junio de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Manuel Valerín. Aquileo Fonseca.

3 - v - 1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

Cita y emplaza al señor don Leopoldo Triana, para que se presente

en este despacho el día diez del entrante julio á practicar el reconocimiento de un documento que ha sido presentado á esta oficina por el señor don José Antonio Bolandi Guerrero.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 27 de junio de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

2 - v - 1.

A las doce del día quince del entrante julio, en la puerta de esta oficina, en el mejor postor remataré un derecho equivalente á ochentainueve pesos, proporcional á doscientos cincuenta pesos en que está justipreciada la finca siguiente: Terreno como de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados de extensión, quebrado, situado en el barrio de Jesús de la villa de Santa Bárbara, cuarto cantón de esta provincia, bajo estos linderos: Norte, Sur, y Oeste, terreno de herederos de don Juan María Solera; y por el Este, calle en medio, idem de Joaquín Trejos. Está libre de gravámenes, é inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad: pertenece á la sucesión de Nicolás Contreras Murillo; y se vende á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer propuesta ocurra, y se admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia. 27 de junio de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Rosendo Zamora. Julio Badilla.

3 - v - 1.

A quienes interese hacer saber: que cito y emplazo con el término de noventa días, á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios y acreedores tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Juana Francisca Roldán González, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, cuyo término empezó á correr el día cinco de marzo del corriente año, por ser ésta segunda citación. En el apercibimiento que si no comparecen en el término señalado, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, junio 27 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

Se citan y emplazan por el término de noventa días, á todas las personas que se crean con derechos que deducir en los bienes que quedaron al fallecimiento de la finca Manuela Fallas y Quesada, que fué mayor de edad, casada, y vecina de San Rafael de esta villa, se presenten á estos oficios á legalizarlos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. Se advierte ser este tercer edicto, y que el término debe empezarse á contar desde el cinco de abril del presente año.

Alcaldía única de Desamparados, junio 29 de 1889.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez,
Srio.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber, que los señores Jesús María y Mauricio Alfaro y González, casados, agricultores, mayores de edad y de este vecindario, en el distrito de San Joaquín, se han presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de la finca que por más de veinte años han poseído por iguales partes, la que se describe

así: "Terreno de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados de extensión, próximamente, plano, cultivado de café y maíz, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Joaquín Vargas, Miguel Madrigal, y Cleto Viquez; Sur, idem de José Viquez y Desiderio Alfaro; Este, idem de Santos González y Desiderio Alfaro; y Oeste, idem de Ninfa Alfaro y José Viquez. Lo hubieron por herencia de su señora madre María Brigida González. Vale ochocientos pesos y no tiene gravámenes. En el terreno descrito construyó el primero con sus propios recursos, hace como cinco años, una casa compuesta de dos cañones, cada uno de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho próximamente, y además un corredor como de seis metros de largo por tres metros de ancho; de paredes de adobes, maderas labradas, y cubierta de teja. Vale doscientos pesos y está exenta de gravámenes." En consecuencia, se previene á todos aquellos que pudieran tener algún interés en el terreno y casa que se trata de inscribir, se presenten á legalizar sus derechos en el término de treinta días.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, 15 de junio de 1889.

A. CASTRO CARRILLO.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—1

Por segunda vez, cito y emplazo á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios y acreedores, tengan algún derecho que deducir en la mortuoria del señor José Miguel Aguilar Montoya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten á ejercerlo en el término de noventa días, los que serán contados desde el veinticuatro de febrero del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto; en el apercibimiento que si no comparecen en el término fijado pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Junio 27 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hacer saber: que el señor Vicente Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca que se describe así:—Terreno cultivado parte de café y parte destinada á la siembra de maíz, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, río Virilla en medio, propiedad de José Solano; Sur, propiedades de Bruno Soto, María Quirós, Ramón Zamora y del expone: Este, propiedades de Salustiano Soto, María Quirós y Ramón Zamora; y Oeste, propiedades de la testamentaria de Fernando Saborío y Bruno Soto. Medida: una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca fué adquirida por el expone por compra que de ella hizo el señor José García hace más de catorce años, no tiene gravámenes ni cargas reales y vale seiscientos pesos. En consecuencia se previene á todos los interesados que pudieren tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho en el término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, junio 19 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3—1

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que el señor Manuel Rivera y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de la Uruca de la ciudad de San José, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión, de la finca que se describe así:—Terreno cultivado de café, situado en la Quintana de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Cruz Rivera y Rojas; Sur, propiedad de José Rivera; Este, propiedad de Cecilia García y propiedad mía; y Oeste, calle en medio que conduce á San Isidro de Heredia, propiedad de Calidonio Azofeifa; medida: sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis

decímetros cuadrados, poco más ó menos. La estimó en ochocientos pesos y está libre de gravámenes y cargas reales. En consecuencia se previene á todos aquellos que pudieren tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizar sus derechos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, junio 17 de 1889.

A. CASTRO CARRILLO.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—1

El señor don José Ramón Chavarria y Mora, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este vecindario, en su carácter de Agente Fiscal de esta provincia, se presentó en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que el Municipio de este cantón que representa, ha poseído por más de treinta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción y para que se inscriban en su nombre las fajas de tierra que se describen así. Primera. Callejuela situada en San Sebastián, distrito noveno de este cantón, constante de diez y seis áreas, noventa y cinco centiáreas, y veintitrés decímetros cuadrados. Lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de don Francisco Meléndez; al Sur calle en medio, casa de Francisco Meléndez; y al Este, propiedad de Simón Ortiz, en parte, y en parte, calle de Paso Ancho. Segunda. Orilla, sita en San Sebastián, distrito noveno, de este cantón, constante de una área, ochenta centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, y Oeste, con propiedad de Simón Ortiz; al Sur, calle en medio, propiedad de los herederos de Jesús Zuñiga; y al Este, calle en medio, propiedad de José Campos. Tercera. Orilla cita en el Rincón de Cubillos, distrito segundo de este cantón, constante de tres áreas, y quince centiáreas. Lindante: al Norte y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Ramón Montero; al Sur, propiedad de Gregoria Soto; y al Este, propiedad de Ramón Castro Saborío. Las tres fajas antes descritas están libres de gravámenes y valen, la primera ciento veinticinco pesos, la segunda veinticinco pesos; y la tercera, setenta y cinco pesos. Adquiridas por donación que de ellas hizo al Municipio, al Presbítero don Manuel Antonio Chapuí. Se publica este edicto, para que todo el que tenga algún derecho ú oposición que hacer, referente á la inscripción que se solicita, se presente á legalizarlo en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—Junio 25 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Manuel Valerín. Aquileo Fonseca.
3 v. 2

A las doce del día lunes, veintidós del entrante julio, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: Primera. Terreno inculco, situado en el punto llamado "Monte Redondo" de Candelaria de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, constante de cuatro y media manzanas, equivalentes á tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte y al Este, terreno de los herederos de Félix Bonilla, en parte, al Norte, calle en medio; al Sur, terreno de la sucesión del señor Ambrosio García y de los herederos de Mateo Umaña; y al Oeste, terreno de José y Ponciano Valverde. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 155, folio 365, finca número 14,338, Oriental, asiento 2. Está valorada en \$ 67-50 centavos. Segunda. Parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 113, folio 139, finca número 10,103, Oriental, asiento 1, que consiste en un terreno sin cultivo, situado en el punto llamado "Guachipelin" de Candelaria del cantón de Aserri de esta provincia, constante como de una caballería, ó sea cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio; propiedad de Víctor Durán y Manuel Monje; al Sur, río Grande en medio, idem de Mercedes Alfaro; al Este, idem de Juan Blas Carmona; y al Oeste, quebrada en medio; idem de los herederos de Marcelino Mora y Mariano Alfaro. Valorada en \$ 100-00. Ninguna de estas fincas tiene gravámenes. Pertenecen á la mortuoria del señor Ambrosio García, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, para el pago de costas y otros gastos en la citada mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Junio 26 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3 v. 2

